



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 031 DEL 04 DE MARZO DE 2024



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-111-31-05-001-2014-00421-02	ENRIQUE MOLINA DURANGO Y OTRO	INGENIO PICHICHI S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	<p>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 17 de octubre de 2023, CASA la sentencia No. 132, proferida por esta Sala Laboral el 4 de agosto de 2021.</p> <p>Costas en ambas Instancias a cargo de la parte demanda. Sin costas en sede de casación, dada la prosperidad del recurso. En consecuencia, se señalan como agencias en derecho en Segunda Instancia, en el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de la demandada – Ingenio Pichichí.</p> <p>Así las cosas; liquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso.</p> <p>No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.</p>	52	01/03/2024	VER Y/O DESCARGAR
2	76-111-31-05-001-2014-00462-02	JOSÉ NORBERTO ASPRILLA Y OTRO	INGENIO PICHICHI S.A.	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	<p>PRIMERO. ACLARAR, para todos los efectos legales, que el numeral quinto de la Sentencia de Segunda Instancia número 016 dictada por esta corporación, el quince (15) de febrero de 2024...</p> <p>SEGUNDO: MANTENER incólume en todo lo demás, la Sentencia de Segunda Instancia número 016 del quince (15) de febrero de 2024 dictada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de este distrito Judicial.</p> <p>TERCERO: DEVOLVER el presente asunto al juzgado de conocimiento, una vez en firme esta providencia.</p> <p>CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de esta decisión.</p>	12	01/03/2024	VER Y/O DESCARGAR



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
ESTADO 031 DEL 04 DE MARZO DE 2024



#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
3	76-109-31-05-003-2020-00088-01	ASTOLFO CAICEDO CASTRO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTRA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	<p>PRIMERO. CONFIRMAR en su integridad la decisión adoptada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura (V), mediante auto número 0170 dictado en audiencia pública celebrada el 22 de marzo de 2023, que declaró probada la excepción previa de COSA JUZGADA dentro de la demanda interpuesta por ASTOLFO CAICEDO CASTRO contra COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTRA. Conforme los miramientos esbozados en este proveído.</p> <p>SEGUNDO: COSTAS. Costas en esta instancia, a cargo de la demandante ASTOLFO CAICEDO CASTRO y a favor de la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Agencias en derecho en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)</p> <p>TERCERO: DEVOLVER el presente asunto al juzgado de conocimiento, una vez en firme esta providencia</p> <p>CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes el contenido de esta decisión.</p>	13	01/03/2024	VER Y/O DESCARGAR
	76-109-31-05-003-2020-00088-01	ASTOLFO CAICEDO CASTRO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTRA	Dra. MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	Salvamento de voto			VER Y/O DESCARGAR

[Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.](#)

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaría